**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 San Salvador. Teléfono 2527-8700 Fax 2527-8715

Vista la solicitud de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** con Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:

*“Gasto mensual y consolidado del año 2015 en alimentación para los privados de libertad de todos los centros penitenciarios de El Salvador.*

*Detallar dieta, costo de la ración por cada uno de los privados de libertad, empresa proveedora y costo por centro penitenciario”.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 65, 69 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Conceder la información solicitada, recibida en esta Unidad, por las Unidades Administrativas correspondientes art. 69 LAIP.; adjunto a la presente reporte del gasto mensual en alimentación de los privados de libertad en el Sistema Penitenciario, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Detalle de dietas:

1. Hipoglusida
2. Hiposodicas
3. Alta en fibra
4. Hipercalorica e Hiperproteica
5. Hipercalorica e Hipoproteica Hiposodica, normokalemica (1850 Kcal)
6. Sin Colescistoquineticos
7. Libre de sal, azúcar y grasa.

El costo de alimentación por cada uno de los privados de libertad es de **$2.40 (incluye tres tiempos)**; la empresa proveedora es: **ALIPRAC, S.A. DE C.V.**

En referencia al costo por Centro Penitenciario, se informa que lo que se contrata es un costo unitario por privado de libertad, el cual puede variar de conformidad a lo adjudicado en el proceso de licitación para la contratación de la empresa proveedora. En tal sentido el costo por Centro Penitenciario dependerá de la cantidad mensual de privados de libertad que se encuentren recluidos en cada Centro penitenciario, así como también dependerá de los privados de libertad que se encuentren enfermos, y que con previa evaluación médica, se les asigna una dieta.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo

establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las nueve horas, del día uno de marzo de dos mil dieciséis.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

Ref. Solicitud UAIP/OIR/55/2016

MJCA/mg/fagc